

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsana en tiempo y por reunir los requisitos formales de Ley, admítase la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que a través de apoderado judicial promueve la señora **CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS MONTEALEGRE** en contra del señor **ANDRES MAURICIO SANABRIA CLEVES**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada ésta providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada GABRIELA MONTES SERNA como apoderada judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. _____

Hoy _____

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

HB